Al señor
INTENDENTE MUNICIPAL

En la fecha ha sido aprobada por el Honorable Concejo Deliberante, la siguiente:

ORDENANZA Nº 002

ARTICULO 1º: Dispónese continuar con la construcción del pavimento urbano, según lo establecido por la Ordenanza numero cincuenta y cinco de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta, con la modificación de su articulo quinto, en la forma que establece el articulo dos de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Modificase el articulo quinto de la Ordenanza numero cincuenta y cinco de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta, en la siguiente forma: "a) El precio que se fija, en caso de experimentar variantes los costos de los elementos que lo integran, será reajustado en la estricta proporción de estas eventuales variantes y en forma definitiva al termino de la ejecución de cada cinco (5) cuadras o, en su defecto, cada vea que transcurran seis (6) meses del ultimo reajuste aplicando lo primero en operarse. b) Reajustase el precio de las obras realizadas hasta el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres, de la siguiente forma: 1.- Incluyendo, al metraje de cada cuadra ya pavimentada, el costo de la parte proporcional de bocacalle, en función del total de la cincuenta y seis (56) cuadras que comprenda el plan de obra dispuesto por el articulo primero de esta Ordenanza. 2.- Logrado por este medio el costo total de las veintiocho (28) cuadras ejecutadas y dividiendo por el numero total de metros cuadrados de las mismas, se obtendrá el precio promedio de la unidad de superficie. 3.- Sobre esta base, la Municipalidad proceder al cobro o reintegro según corresponda en cada caso de las diferencias resultantes, respecto de las ya percibidas y /o percibir a los respectivos frentistas".-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese, publíquese y archívese.-

---

SALA DE SESIONES: 4 de noviembre de 1963.-